

ACTA DE ACUERDO En la ciudad de Montevideo, el 18 de setiembre de 2023, reunido el Consejo de Salarios de Grupo N° 14: "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones" sub-grupo 06 Cap. "Casas de Cambio", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Díaz y Alessandra Raso, Delegados Empresariales: Dres. Leonardo Slinger y Santiago Madalena y Delegados de los Trabajadores: Sres. Juan Fernández, Rúben Baptista y Patricia Fischer:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2023 al 30 de junio del año 2025, disponiéndose que se aplicarán ajustes salariales en las siguientes oportunidades: 1° de julio de 2023, 1° de enero de 2024, 1° de julio de 2024 y 1° de enero de 2025.

SEGUNDO: **Ámbito de aplicación:** Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y a todo el personal dependiente que componen el sector de Casas de Cambio.

TERCERO: Correctivos: I) Transcurridos doce meses de la vigencia del presente acuerdo se realizará un correctivo por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2023 a 30 de junio de 2024, por concepto de inflación esperada.

II) Al final del convenio se aplicará, si corresponde, un correctivo por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2024 a 30 de junio de 2025, por concepto de inflación esperada.

CUARTO: Ajustes salariales: I) **Primer ajuste salarial al 1° de julio de 2023:** Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2023, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2023, de **3.64%** (tres con sesenta y cuatro por ciento) que surge de la suma de 2,7% por concepto de aumento nominal y 0.94% por concepto de recuperación. Siendo los Salarios mínimos vigentes, los que a continuación se dirán:

7	Jefe de administración	92591
	Jefe de mesa de cambios	92591
	Adscripto a gerencia	92591
6	Auditor interno	66310
	Oficial de cumplimiento	66310
	Encargado de Sucursal	66310
	Encargado de atención al cliente	66310
	Tesorero	66310
	Operador mesa de cambios	66310
5	Encargado de Seguridad	50174

Handwritten signatures and initials: PF, AS, and others.

Handwritten signatures: LF and another signature.

	Sub-jefe	50174
	Analista Programador	50174
4	Auxiliar de 1a.	34598
	Remesero-custodio	34598
3	Auxiliar de 2a.	33212
	Guardia de 1a.	33212
	Custodio	33212
2	Auxiliar de 3a.	29572
	Guardia de 2a.	29572
	Chofer	29572
1	Sereno	25975
	Cadete	25975
	Aprendiz	25975

II) Segundo ajuste salarial al 1° de enero de 2024: Se establece, con vigencia a partir del 1ro de enero de 2024, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2023 de **4,4%** (cuatro con cuarenta por ciento) en concepto de aumento nominal. Siendo los Salarios mínimos vigentes, los que a continuación se dirán:

7	Jefe de administración	96665
	Jefe de mesa de cambios	96665
	Adscrito a gerencia	96665
6	Auditor interno	69228
	Oficial de cumplimiento	69228
	Encargado de Sucursal	69228
	Encargado de atención al cliente	69228
	Tesorero	69228
	Operador mesa de cambios	69228
5	Encargado de Seguridad	52382
	Sub-jefe	52382
	Analista Programador	52382
4	Auxiliar de 1a.	36120
	Remesero-custodio	36120
3	Auxiliar de 2a.	34674
	Guardia de 1a.	34674
	Custodio	34674

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Handwritten initials: A.S.

Handwritten signature: [Signature]

2	Auxiliar de 3a.	30873
	Guardia de 2a.	30873
	Chofer	30873
1	Sereno	27118
	Cadete	27118
	Aprendiz	27118


III) Tercer Ajuste salarial a julio 2024: Se establece, con vigencia a partir del 1ro de julio de 2024, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2024 de **4.03%** (cuatro con cero tres por ciento) que surge de la suma de 1.3% por concepto de aumento nominal y 2.73% por concepto de recuperación.

IV) Cuarto ajuste salarial al 1° de enero de 2025: Se establece, con vigencia a partir del 1ro de enero de 2025, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2024 de **4,2%** (cuatro con veinte por ciento) en concepto de aumento nominal.

QUINTO: Ratificación: Se ratifica la vigencia de todos los beneficios acordados en anteriores oportunidades.

SÉXTO: Cláusula de Paz: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, la organización sindical se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial ni a desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores o por la Asociación de Bancarios del Uruguay.

Para constancia se firman 7 ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

 MINISTERIO DE TRABAJO
 Y SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
 NEGOCIACION
 COLECTIVA

Dra. Alfonsina...
 MTSS

[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
 Dr. Nelson Diaz